

Guía del Pueblo.

*Non nobis solum nati sumus ... naturam debemus
ducem sequi... tum artibus, tum operá tum facultati-
bus devincire hominum inter homines societatem.*

*No nacimos solo para nosotros. ... debemos seguir
el ejemplo de la naturaleza. . . . y estrechar la socie-
dad de los hombres con el ingenio con las obras y con
todas nuestras facultades. Ciceron.*

(Año 2.º) Junio 1.º de 1831. (Núm. 31.)

GOBIERNO GENERAL

El ecsmo. sr. vice-presidente de los estados-unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El vice-presidente de los estados-unidos mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º El agraviado por libelos infamatorios impresos, puede usar á su arbitrio ó de la accion que produce este abuso de libertad de imprenta, segun su reglamento, ó de la personal de injurias ante los tribunales competentes.

2. En este caso podrá presentarse directamente al juez de primera instancia, para que prévia su calificacion de ser en efecto injurioso el impreso denunciado, ecsija al impresor que manifieste la persona que dió su firma en la imprenta, con el objeto de que el acusador pueda ocurrir á intentar la conciliacion.

3. Cuando la calificacion del juez sea contraria al demandante, podrá este apelar de su fallo ante el tribunal de segunda instancia, cuya determinacion se ejecutará sin recurso.

4. Cuando el juez de segunda instancia hubiere intervenido en la calificacion del impreso, el de tercera conocerá en grado de apelacion de la sentencia del de la primera.

5. En el caso de que las partes no se avengan, y quisiere el actor proseguir el juicio, lo verificará ante otro juez de primera instancia que no haya intervenido en la calificacion del impreso.

6. Aun cuando se use de la accion personal de que habla esta ley ante los tribunales comunes, se observará en ellos lo prevenido en los artículos 8. y 9. del tit. 2 del reglamento de libertad de imprenta.—Benigno Bustamante, presidente del senado.—Nicolás García de S. Vicente, presidente de la camara de represen-

tantes.—Angel Garcia Quintanar, senador senador secretario—José Mariano Castillero, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Méjico á 14 de mayo de 1831.—Anastasio Bustamante.—A D. Lucas Alaman.

Trasládolo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. Méjico 14 de mayo de 1831.—Alaman.

El ecsmo. sr. vice-presidente de los Estados-Unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El vice-presidente de los Estados-Unidos Mejicanos; en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Por una vez podrán los obispos con los cabildos, y á falta de aquellos estos solos, proveer las dignidades, canongías y prebendas que forman la dotacion de sus iglesias, en el tiempo que estimaren conveniente.

2. Las piezas de que habla el artículo anterior, se proveerán en los capitulares que actualmente componen los cabildos, en los curas, y en otros eclesiásticos que tengan las condiciones que previenen los canones, estatutos de las iglesias, y leyes vigentes.

3. Los gobernadores de los estados, cuyas capitales se hallan situadas dentro de las respectivas diócesis, ejercerán la esclusiva en las provisiones de los que nuevamente se non baren, segun la tengan decretada, ó decretaren sus respectivas legislaturas. El presidente de la república ejercerá igualmente la esclusiva en la provision de las dignidades, canongías y prebendas de la iglesia metropolitana, en el

orden y bajo las reglas que le han dirigido en la provision de los curatos del distrito.

4. La de las canongías y prebendas de la colegiata de sta. Maria de Guadalupe, situada dentro del territorio del distrito, la hará su cabildo respectivo, presidido por el prelado diocesano, o por el individuo del cabildo metropolitano á quien comisionare con el ejercicio de un voto, y el decisivo en caso de empate, sin distincion de las canongías de oficio, las de gracia y de las sujetas á sinodo, y en todas ejercerá la esclusiva, solo el presidente de la república.—Francisco Manuel Sanchez de Tagle, presidente de la cámara de diputados.—Pedro José Echeverria presidente del senado.—José Mariano Castellero, diputado secretario.—Francisco Antonio de Cendoya, senador secretario. Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Méjico á 16 de mayo de 1831.—Anastasio Bustamante.—A. D. José Ignacio Espinosa.”

Lo traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad Méjico 16 de mayo de 1831.—Espinosa.

ESTERIOR.

Comenzamos á publicar las interesantes noticias venidas en el último paquete de los Estados Unidos del Norte, de que ayer hicimos mencion. Tenemos á la vista el *Correo* de Nueva Orleans de 26, 27 y 29 de abril. En el primero de éstos números encontramos, que en esa fecha habian arribado allí muchos buques procedentes de la Habana con cartas y correspondencia particular en que se comunicaba la noticia de que el general de los constitucionales Torrijos, habia desembarcado cerca de la isla de Leon al frente de 700 ù 800 hombres, trabando en seguida un serio combate con las tropas realistas, que al fin se le habian unido. Se creia que el *Romulo*, que habia llegado de Cádiz, trajera los pormenores de estos sucesos.

En el de fecha 27 hay inserto un artículo tomado del diario Mercantil de Cádiz, que dice: „Gobierno. El capitán general de la provincia ha recibido por un espreso del comandante general del campo, la importante noticia de que los revolucionarios mandados por Manzanares, fueron atacados por los bravos voluntarios realistas y los fieles habitantes de Estepona, mezclados con alguna tropa de línea, y mandados por sus autoridades. Despues de un vivo fuego de ocho horas, se dirigieron en fuga los revolucionarios hácia la Sierra Bermeja, donde les salieron al encuentro aquellos fieles montañeses con el alcalde mayor de Gauzin y algunas compañías de S. Juan; haciendoseles muchos

prisioneros, que fueron pasados por las armas. El coronel d. Vicente Mateos continuaba en su persecucion con dos compañías de Sevilla y de Granada que sacó de Algeciras, esperándose por momentos que avise haber destruido completamente á ellos y sus gefes.—Algeciras á las tres de la tarde.—Es copia. Cádiz 4 de marzo de 1831.—Castillo.

En el del 29 se dice: las cartas de Liverpool de 20 de marzo, refieren que los austriacos han entrado ya al Piamonte y el ejército francés á las órdenes del mariscal Gerard marcha contra ellos, y al mismo tiempo el ejército del Norte (de Francia) mandado inmediatamente por el rey Luis Felipe, se dirige sobre el Rin y la Belgica. Con esta ocasion se han hecho en Liverpool grandes compras de arina, abriéndose el puerto á las estrangeras, contándose 1648 barriles de la del Norte entre la que se ha puesto en venta.

En el mismo número se halla el siguiente párrafo. „La goleta *Janó* procedente de Veracruz trae noticias de Méjico que alcanzan al 15 del corriente (abril). El aspecto que presentan los negocios de aquel pais, es el mas satisfactorio; pues el general Montes de Oca, gefe de los disidentes del Sur, no solo se ha sometido al gobierno, sino que ha hecho que sus partidarios hagan lo mismo, y el coronel Alvarez ha seguido su ejemplo. Las convulsiones interiores, por tanto, han terminado, y si ahora no prospera aquel pais, nadie tiene la culpa mas que sus hijos.

Por estraordinario venido de Veracruz á una casa de comercio, se han recibido las noticias siguientes.

VERACRUZ MAYO 11 DE 1831.

Hoy ancló en este puerto procedente del de Havre de Gracia, con cincuenta y tres dias de navegacion, la fragata *Tourville*, y la correspondencia que conduce nada dice acerca de la declaracion de guerra anunciada en los papeles de Orleans; pero sí es cierto que los austriacos han invadido la Italia y ocupado militarmente el Piamonte.

Tambien ha habido cambio en el ministerio de Francia, que se compone ahora de los individuos siguientes.—Casimiro Perrier, primer ministro: Montalivet, Sebastiani, Dorigny, Baron Louis y Dargant.

La España tambien está en activo movimiento. Confirmanse las ocurrencias de Cádiz, de cuyas resultas murió su gobernador, y la toma de la isla de Leon por Torrijos.

RENDICION DE VARSOVIA.

Con sentimiento anunciamos que el gobier-

no ha recibido el aviso oficial de la rendición de Varsovia despues de haber sido derrotados los polacos.

Habiendo concluido el armisticio acordado para enterrar á los muertos, las hostilidades se renovaron el 26 del pasado. Este mismo dia y el 27, hubo acciones sangrientas, en las cuales ambas partes experimentaron pérdidas considerables. Los polacos se portaron con el mismo valor que anteriormente; pero la superioridad numérica los hizo replegarse. Decididos sin embargo á hacer su retirada en el mejor orden posible, pusieron fuego á Praga para impedir que los rusos avanzasen. Praga fue destruida. El 28, las autoridades municipales de Varsovia no estando ya protegidas por su valiente ejército, y no pudiendo por la naturaleza de las localidades impedir la entrada de los rusos; se reunieron y decidieron rendirse á discrecion. Noticiaron al comandante ruso su sumision, y las tropas rusas tomaron inmediatamente posesion de la ciudad. La rendición de Varsovia no implica necesariamente un suceso completo de parte de los rusos en la guerra de Polonia; pero nuestra opinion particular es decididamente, que seria imposible al ejército polaco, no habiendo un movimiento unánime en la nacion (que segun parece no hay) mantenerse con alguna esperanza de buen resultado. En consecuencia, consideramos la cuestion de la independencia de la Polonia, como decidida al menos por el presente.

Sin embargo, debe creerse que el emperador de Rusia será mas generoso despues de la victoria, que en la hora del combate, y que la sangre de los valientes polacos no habra corrido en vano. Será un consuelo ver realizarse esta esperanza, aunque tambien esperamos que los estadistas de Inglaterra y los de un pais vecino, no perderán jamás de vista que cada paso que da la Rusia es una usurpacion sobre el principio de la libertad, y que la generosidad despues de la victoria, aumenta mas bien que disminuye, el influjo de esta potencia.

(El correo de la Luisiana de 27 de Abril.)

INTERIOR.

MUY IMPORTANTE.

Con la mas grande satisfaccion anunciamos á nuestros lectores que por el correo de hoy se ha recibido la plausible noticia de la provision que su santidad Gregorio XVI ha hecho de prelados para las iglesias de nuestra república. El sr. d. Francisco Pablo Vazquez ha sido aprobado para la de Puebla, y todos los demas que el supremo gobierno propuso lo han sido.

para las respectivas mitras para que fueron propuestos. El sr. Vazquez se embarcaba el 1.º de abril y muy en breve llegará á nuestras costas. Felicitamos, pues á la nacion por un acontecimiento tan deseado.

Por los papeles públicos recibidos en el último correo, consta haberse presentado al comandante principal de Iguala, Coronel d. Mariano Ortiz de la Peña, acogindose á la ley de amnistia los individuos siguientes.

Comandante Juan Cruz.
Capitanes Leon Baza.
Capitan José Sebastian de Santiago.
Sargento Nicolás Asencio.
Cabo Doroteo Felipe.
Id. Bernavé Juan.
Soldados: Manuel Antonio.
Florentino Antonio.
Asencio Felix.
José Martin.
Procopio José.
Victoriano Juan.
Santos Juan.
Valentin Ignacio.
Gregorio Alvino.
Pedro Asencio.
Juan Alvino.

(Registro oficial.)

Hemos leído el *manifiesto* que ha publicado el sr. general Gomez Pedraza en Nueva Orleans, presentando á sus compatriotas una *reseña de su vida politica*.

Nosotros aplaudimos el celo con que un ciudadano que ha obtenido cargos importantes en su país procura sincerar su conducta á la faz de sus compatriotas: *el cuidado del buen nombre* es un precepto de la sabiduria: aplaudimos tambien el respeto que se acredita al tribunal de la opinion pública, constituyéndola juez de ciertas acciones, que acaso la posteridad sola podrá calificar en su justo valor. Un periodo de tiempo aleja á los actores de la escena: hace callar los intereses: impone silencio á las pasiones; y entonces en la calma de la razón, se pronuncia el fallo incesorable.

No pretendemos hacer un análisis de este escrito: los hombres sensatos lo leerán con aquella saludable precaucion, con que deben examinarse las obras de un escritor que hace su apologia á espensas de la buena reputacion de sus contrarios: que manifestando una veneracion profunda á las leyes, y un respeto sincero á la magestad de la nacion, hiere uno por uno de sus primeros magistrados, cuando cree que ellos han contrariado sus intereses, ó han

pospuesto las inspiraciones de la amistad al deber imperioso de su ministerio. Se habla de los amigos, olvidándose que en el puesto que ocupan no lo son: se inculpan ingraticudes, que no conoce el hombre público, cuando sacrifican sus mas caros sentimientos á las escigencias de la pátria; y se cree que en los tiempos de turbulencia y agitacion puede vacilarse entre el bienestar y la conveniencia de un ciudadano y la quietud y seguridad del estado.

¿Qué cosa mas sagrada que el interés de todo un pueblo? Dice el mismo escritor: *jamás la conveniencia individual puede entrar en competencia con la felicidad comun.* Sentado este axioma de eterna verdad, pregunta: *¿pero será cierto que el uso de mis derechos está en contradicción con la paz pública?* Creemos muy obvia la respuesta de esta cuestion, que es *el todo* del manifiesto: cuando un hombre por su fama, ó por su nombre, ó por las circunstancias que inevitablemente lo rodean, puede servir de pretexto á los que maquinan contra el orden para trastornarlo, ¿debe usar de sus derechos? ¿Cuales son estos derechos? Ningunos respecto de la pátria. La vida se le debe: ¿valen mas los derechos? ¿Y á que se reduce el uso de estos derechos en el caso presente? A no dilatar por algun tiempo el regreso de un individuo al seno de su familia: á no preferir la quietud y la paz de la nacion á su regalo y comodidad: á levantar el grito por una medida que no envuelve la menor nota contra el ciudadano á quien al mismo tiempo se prodigan señales de la mas distinguida consideracion y á quien se dice en buenos términos: ciudadano que has sabido espatriarte, en otros dias, por dar la paz á tu cara pátria; continúa este generoso sacrificio por algunos mas, no sea que sin quererlo, te hagas la causa de nuevas conmociones y revueltas, que te serán tan sensibles como lo fueron las que te obligaron al primer sacrificio: *Dulce et decorum est pro pátria mori.* Esta ha sido la voz del gobierno: ¿es un error? Nadie puede calificarlo con exactitud: mucho menos el interesado. (El Sol)

Ciudad-Victoria 1.º de Junio.

¿Cual es el derecho del pueblo soberano? Es aquel que el mismo pueblo se ha establecido, y que sus individuos han de ejercer en el tiempo, y en la forma, que el pueblo mismo determinó. Si á un individuo se le deprime el de-

recho que le dá la ley, se le ataca, y si ese individuo á pretexto de usar de su derecho pasa mas allá de lo que la ley le concede, ofende la ley. El pueblo ejerce la soberanía, usando sus individuos de los derechos, que les dan las leyes con plena libertad, y sin traspasarlos. No dejar á alguno, que ejerza su derecho es una violencia injusta, y exceder el limite de la ley, cuando el derecho se ejerce, es un abuso. Todos quieren usar libremente de sus derechos, pero no todos se limitan á lo que les es otorgado, y ese exceso, ó abuso, es un ataque á los derechos de los otros.

El abuso del derecho consiste tambien en usar de él fuera del tiempo, ó de la forma, señalados por la ley, por que entonces la ley se infringe, y toda infraccion es abuso, ó exceso. El hombre tiene derechos, y tiene obligaciones, y de estas es la primera obedecer las leyes. Si la ley le ha impedido algun acto en que use su derecho, ó se lo ha ceñido á alguna forma debe someterse á la prevencion de la ley, y si saltando sobre ella obra, es culpable. No es en arbitrio del ciudadano usar sus derechos cuando le de la gana, sino cuando, y como la ley dice, y en esto consiste la libertad: lo otro fuera licencia. Las leyes arreglan la libertad, y el ejercicio de los derechos, y no por eso deprimen aquella ni coartan estos. Si fuera en arbitrio de los ciudadanos hacer lo que quisieran, y como les viniera en gana, se destruyera la sociedad, y sólo prevaleciera el derecho del mas fuerte. Si el uso de los derechos no se arreglara, y modificara, sería una confusion, y jamas fueran las resoluciones el resultado de la razon. Por eso se han dado leyes, y por lo mismo todos deben observarlas.

ELECCIONES.

PARTIDO DE MATAMOROS

Diputado propietario.

C. Lic. Antonio Canales.

Suplente.

C. Juan de la Garza.

Elector de partido.

C. José Maria Giron.

Gobernador.

C. Francisco Vital Fernandez.

Vice-Gobernador.

C. Juan Molano.